

SEÑOR JUEZ DE DERECHOS REALES DE ORURO.

SOLICITA.- ANOTACION PREVENTIVA.

OTROSI.-

CARLOS MEJIA CASTRO, mayor de edad, empleado, con domicilio actual Zona Norte San Pedro, calle Bartolina Sisa N° 1524 con C.I. N° 3176439 OR. Hábil por derecho, presentándome ante vuestra autoridad, respetuosamente expongo y pido:

Señora Juez, conforme acredito mediante Escritura Publica N° 523/ 20057 de fecha 11 de octubre de 2018, conjuntamente con mi esposa ESPERANZA PINTO CUSIPUMA, **hemos adquirido un terreno a título de compraventa**, dicho inmueble está ubicado en la Urbanización El Paraíso I, Zona Las Américas de la ciudad de Oruro, Lote N° 59 E, Manzano 71, con una superficie de 160 mts². Registrado en derechos Reales bajo la partida N° 031234, esta compra la realizamos de los padres de mi esposa de nombres REMBERTO PINTO ALVAREZ y ESTEFANIA CUSIPUMA DE PINTO, lamentablemente por factor económico no pude hacer registrar nuestro derecho propietario, por lo que el vendedor esta haciendo los tramites para vender a otra persona el mismo terreno que nos vendió a nuestras personas. Posteriormente, me divorcie de mi esposa ESPERANZA PINTO CUSIPUMA, y de común acuerdo con su padre, al fallecimiento de su madre ESTEFANIA CUSIPUMA DE PINTO, mi vendedora, este señor REMBERTO PINTO ALVAREZ, mi vendedor, se hizo declarar heredero y registro a su nombre el terreno que nos vendió, traspasando a la Matricula N° 052833, para vender a una tercera persona.

Debo manifestar que presente un memorial similar ante su autoridad, empero un funcionario de Derechos Reales, me indico que tenia que existir orden judicial, por lo que presente una demanda de MEDIDAS PRECAUTORIAS DE ANOTACION PREVENTIVA, al Juzgado del centro integrado de justicia del distrito N° 7, toda vez que por territorio corresponde ha este juzgado, empero la Juez, me indico mediante Providencia de fecha 10 de Diciembre de 2020, el cual adjunto, que siendo una inscripción preventiva, no se requiere orden Judicial, Así lo establece el Art. 56 del Decreto Supremo N° 27957, del Reglamento, Modificaciones y Actualización a la Ley de Inscripción de derechos Reales, por lo que rechazo mi solicitud.

Por lo que en la vía precautoria, con el único objeto de asegurar mi patrimonio, de conformidad a lo establecido por el Art. 24 de la Constitución Política del Estado, Art. 26 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales, Art. 56 del Decreto Supremo N° 27957, del reglamento y modificaciones y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales, Art. 1552 Numeral 1 y 5 del Código Civil, solicito se proceda a la Anotación Preventiva del 50% del lote de terreno ubicado en la Urbanización El Paraíso I, Zona Las Américas de la

ciudad de Oruro, registrado en derechos reales bajo la partida computarizada N° 043422, traspasada a la matricula N° 2.456562, con una superficie de 160 metros cuadrados, solicitando se dicte resolución, ordenando ANOTACION PREVENTIVA antes mencionada.

OTROSI 1ro.- A efectos de hacer viable mi solicitud, adjunto Escritura Publica de adquisición a titulo de compra del citado terreno, informe de Derechos Reales, fotocopias simples de Certificación emanada por la notaria de fe Publica, fotocopias de cedula de identidad, informe rápido de Derechos Reales, pago del impuesto a la transferencia y providencia por el cual se establece que no es necesario Orden Judicial.

OTROSI 2do.- señalo domicilio procesal, la secretaria de su digno despacho.

Oruro, 5 de Febrero de 2020.